

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00367-00.
PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JHON EDISON BERRIO DURAN.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA ALDANA MOLINA.

Entra al despacho la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor JHON EDISON BERRIO DURAN, mediante apoderado judicial, en contra de la señora MARIA FERNANDA ALDANA MOLINA, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, no se acredito que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la parte demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por el señor JHON EDISON BERRIO DURAN, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA FERNANDA ALDANA MOLINA representante legal de la menor con iniciales J.B.A., por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica al doctor LUIS MIGUEL PEREZ ROJAS, portador de la T.P. No. 334370 del C.S de la J., como apoderado judicial del señor JHON EDISON BERRIO DURAN, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

CUARTO: ENVIESE, previamente, copia del escrito de subsanación a la parte accionada y apórtese constancia del envío, conforme lo establece el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d49f97e3efb22eba150181834da2f95a71ba4615e446d90b6d7d306e3e59b7d**

Documento generado en 17/10/2023 05:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>